

V Jornada sobre Transparencia y Prevención del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Corrupción

PREVENCION DE LAVADO DE ACTIVOS Y EL CONTADOR PUBLICO

JORGE H. SANTESTEBAN HUNTER

C. P. (U.B.A.)

ENFOQUE BASADO EN RIESGOS

- Conozca a su cliente
- Identifique al Beneficiario Final
- Obtenga información acerca del propósito de las relaciones comerciales
- Conozca la “habitualidad” de su cliente para identificar lo inusual.
- Determine los parámetros de la matriz de riesgo
- Confeccione una matriz de riesgo
- Cuantifique el perfil transaccional

GESTION DE RIESGOS

- **CLIENTES**

- RESIDENCIA
- NACIONALIDAD
- NIVEL DE RENTA /PATRIMONIO
- ACTIVIDAD
- PH/PJ
- ¿PEP?
- ¿PUBLICO O PRIVADO?
- ¿SOCIEDAD ABIERTA O CERRADA?

GESTION DE RIESGOS

- **PRODUCTOS Y/SERVICIOS OFRECIDOS**
 - BIENES / SERVICIOS
- **CANALES DE DISTRIBUCION / VENTA**
 - PRESENCIAL /A DISTANCIA
 - LOCAL FISICO / WEB
 - MAYORISTAS / MINORISTAS
- **ZONA GEOGRAFICA.**
 - RIESGO DE LA ZONA

GESTION DE RIESGOS

- **ELABORAR MATRIZ DE RIESGO**
 - DEFINIR PARAMETROS
 - ASIGNAR % DE CONTRIBUCION DE CADA PARAMETRO
 - CATEGORIZAR A LOS CLIENTES
 - RIESGO BAJO
 - RIESGO MEDIO
 - RIESGO ALTO

MITIGACION DE RIESGOS

RIESGO BAJO

DEBIDA DILIGENCIA SIMPLIFICADA

RIESGO MEDIO

DEBIDA DILIGENCIA

RIESGO ALTO

DEBIDA DILIGENCIA REFORZADA

DETERMINACION DE UN ALERTA DE OPERACIONES INUSUALES

- UMBRAL O SENSOR LIMITE
- DEBE GENERARSE DE MODO RESERVADO Y A SU DETERMINACION SOLO TENDRAN ACCESO LAS PERSONAS QUE EL MANUAL DETERMINE
- ACTUALIZACION ANUAL O CUANDO CONDICIONES EXTERNAS LO ACONSEJEN
- EN CASO DE CLIENTES CON PEP O QUE DEBAN TENER PROCEDIMIENTOS REFORZADOS LA ACTUALIZACION DEBERA SER PERIODICA Y CONTEMPLADA EN EL MANUAL

DETERMINACION DE UN ALERTA DE OPERACIONES INUSUALES

- BASE INGRESOS ESPERADOS
- TENER EN CUENTA LA CAPACIDAD DE INVERSION INICIAL
- TENER EN CUENTA A LOS CLIENTES QUE INGRESARON AL SINCERAMIENTO FISCAL
- REVISAR LOS PARAMETROS SEGÚN AVANCE DE LA INFLACION.

S.O. ULTIMAS RESOLUCIONES U.I.F. (2016)

92/2016 SINCERAMIENTO FISCAL

104/2016 ACTUALIZACION DE MONTOS

135/2016 INTERCAMBIO DE INFORMACION CON
OTROS ORGANISMOS

141/2016 DETERMINACION DE PERFILES DE RIESGOS
SIN DDJJ DE IMPUESTOS

S.O. ULTIMAS RESOLUCIONES U.I.F. (2017)

- 4/2017 Debida diligencia para la apertura a distancia de cuentas especiales de inversión de inversores extranjeros y nacionales.
- 30-E/2017 Nuevos lineamientos para las Entidades Financieras en materia de gestión de riesgo LA/FT. Deroga la Resolución UIF N° 121/2011.

DDJJ DE IMPUESTOS Y PERFIL DEL CLIENTE

- RES AFIP 3952

“Los sujetos indicados en el artículo 20 de la ley 25246excepto los detallados en el inciso 17 (Profesionales matriculados en los CPCE...) deberán abstenerse de requerir a sus clientes las DDJJ de impuestos nacionales que presenten ante esta AFIP...”

- Secreto fiscal (art 101 Ley 11683)
- Evitar el delito del 157 Código penal (divulgación de información...)

RES UIF 141/2016 (BO 4/11/2016)

- Política de identificación y conocimiento del cliente.
- Perfil (a la fecha): Situación económica, patrimonial, financiera y tributaria....
- Esto incluía manifestaciones de bienes, certificación de ingresos, DDJJ de impuestos, EECC auditados y certificados por los CPCE.

RES UIF 141/2016 (BO 4/11/2016)

DEBIDA DILIGENCIA DEL CLIENTE

- Identificar y verificar la identidad del mismo y el Beneficiario Final
- Entender y obtener información sobre el propósito y la naturaleza esperada de la relación
- Utilizar un Enfoque basado en riesgo
- Acceso al mercado financiero formal
- Mayores requisitos atentan contra la inclusión financiera

RES UIF 141/2016 (BO 4/11/2016)

DEBIDA DILIGENCIA DEL CLIENTE

- No resulta indispensable tomar en cuenta el aspecto tributario de los clientes, ni tampoco requerir las DDJJ, para cumplir con la debida diligencia, determinar un nivel de riesgo o confeccionar su perfil transaccional.

RES UIF 141/2016 (BO 4/11/2016)

ART. 1º

- S.O. de los incisos 1,2,4 y 5 del art. 20 Ley 25246 deberán implementar la debida diligencia del cliente aplicando un enfoque basado en riesgos, monitoreando la operatoria en función del riesgo asignado, asegurando que las operaciones son consistentes con el conocimiento del cliente y su perfil transaccional, incluyendo, de ser necesario el origen de los fondos.

ARTs. 2º/3º (cambian Res UIF 121/2011 y 229/2011)

- PERFIL DEL CLIENTE

Los S.O. deberán definir un nivel de riesgo del cliente y un perfil transaccional, que estará basado en el entendimiento del propósito y la naturaleza esperada de la relación comercial, la información transaccional, ***y la documentación relativa a la situación económica, patrimonial y financiera*** que hubiera proporcionado el mismo , o que hubiera podido obtener el propio S.O.

ANTES.....

- PERFIL DEL CLIENTE

Los S.O. deberán definir un perfil del cliente que estará basado en la información y documentación relativa a la situación económica, patrimonial, financiera y tributaria (manifestaciones de bienes, certificación de ingresos, DDJJ de impuestos, EECC auditados por contador público y certificado por CPCE,...) que hubiera proporcionado el mismo y en la que hubiera podido obtener el propio S.O.

ARTs. 4º/5º (cambian Res UIF 121/2011 y 229/2011)

- OPERACIONES INUSUALES

Son aquellas operaciones tentadas o realizadas en forma aislada o reiterada, sin justificación económica y/o jurídica, ya sea porque no guardan relación con el nivel de riesgo del cliente o su perfil transaccional o porque se desvían de los usos y costumbres en las prácticas de mercado, por su frecuencia, habitualidad, monto, complejidad, naturaleza y/o características particulares.

ANTES.....

- OPERACIONES INUSUALES

Son aquellas operaciones tentadas o realizadas en forma aislada o reiterada, sin justificación económica y/o jurídica, ya sea porque no guardan relación con el perfil económico, financiero patrimonial o tributario del cliente, o porque se desvían de los usos y costumbres en las prácticas de mercado, por su frecuencia, habitualidad, monto, complejidad, naturaleza y/o características particulares.

ARTs. 6º/7º (cambian Res UIF 121/2011 y 229/2011)

- OPERACIONES SOSPECHOSAS

Son aquellas operaciones tentadas o realizadas que ocasionan sospecha de Lavado de Activos o Financiamiento del Terrorismo, o que habiéndose identificado previamente como inusuales, luego del análisis y evaluación realizados por el sujeto obligado, exhiben dudas respecto de la autenticidad, veracidad o coherencia de la documentación presentada por el cliente, en relación con su actividad.

ANTES.....

- OPERACIONES SOSPECHOSAS

Son aquellas operaciones tentadas o realizadas que, habiéndose identificado previamente como inusuales, luego del análisis y evaluación realizados por el S.O., las mismas no guardan relación con las actividades lícitas declaradas por el cliente, o cuando se verifiquen dudas respecto de la autenticidad, veracidad o coherencia de la documentación presentada por el cliente, ocasionando sospecha de lavado de activos; o aún, cuando tratándose de operaciones relacionadas con actividades lícitas, exista sospecha de que estén vinculadas o que vayan a ser utilizadas para el financiamiento del terrorismo

ART 8º (cambian Res UIF 121/2011 y 229/2011)

- **ADOPTAR POLITICAS DE ANALISIS DE RIESGO**

De acuerdo con las características particulares de los diferentes productos que ofrezcan, cada Sujeto Obligado deberá diseñar y poner en práctica mecanismos de control que le permitan alcanzar *un conocimiento y adecuado (*)* de todos sus clientes en función de las políticas de análisis de riesgo que haya implementado. Dichas políticas de análisis de riesgo deben ser graduales, debiendo aplicarse medidas reforzadas para aquellos clientes clasificados como de mayor riesgo.” (*)
textual del Boletín Oficial.

ANTES.....

- ADOPTAR POLITICAS DE ANALISIS DE RIESGO

De acuerdo con las características particulares de los diferentes productos que ofrezcan, cada SO deberá diseñar y poner en práctica mecanismos de control que le permitan **alcanzar un conocimiento integral y adecuado de todos sus clientes** en función de las políticas de análisis de riesgo que haya implementado. Dichas políticas de análisis de riesgo deben ser graduales, aplicándose medidas reforzadas para aquellos clientes clasificados como de mayor riesgo, **estableciendo una mayor frecuencia para la actualización y análisis de la información, respecto de su situación económica, patrimonial, financiera y tributaria, así como también su estructura societaria y de control.**

Definir los parámetros para cada tipo de cliente basados en su perfil inicial y evolución posterior y en función de las políticas de análisis de riesgo implementadas por cada SO.

NOVEDADES EN PREVENCIÓN DE LAVADO

- HACIA UN ENFOQUE BASADO EN RIESGO
 - SISTEMA DIFERENCIADO DE CONTROLES
 - DEDICAR MAS TIEMPO A LOS CLIENTES DE MAS RIESGO
 - PERFIL DE RIESGO DEL CLIENTE : ALTO , MEDIO O BAJO
 - TIPO DE ACTIVIDAD / A QUIENES VENDE O PRESTA SERVICIOS
 - ZONA GEOGRAFICA
 - FORMA JURIDICA
 - INGRESOS CONTRA DEPOSITOS
 - EXISTENCIA O NO DE PEPS
 - PERFIL TRANSACCIONAL O ALERTAS EN EL SISTEMA DE MONITOREO
 - REVISAR EL PERFIL DESPUES DEL SINCERAMIENTO FISCAL

NOVEDADES EN PREVENCIÓN DE LAVADO

- EL SECRETO FISCAL Y LAS DDJJ
 - SECRETO FISCAL RESGUARDADO...
 - ¿QUE PASA SI EL CLIENTE ENTREGA LAS DDJJ VOLUNTARIAMENTE?
 - GENERAR INFORMACION FEHACIENTE DE LOS DICHOS DE LOS CLIENTES

- IMPORTANCIA DEL BENEFICIARIO FINAL
 - PEDIR DDJJ DEL CLIENTE RESPECTO DE SUS ACCIONISTAS PERSONAS JURIDICAS
 - ¿QUIENES SON LAS PERSONAS HUMANAS VERDADERAS DUEÑAS DE LA EMPRESA?

NOVEDADES EN PREVENCIÓN DE LAVADO

- LOS REGULADORES MARCAN TRES IRREGULARIDADES:
 - EXISTE UN PERFIL DEL CLIENTE PERO NO HAY DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA
 - INFORMES ANUALES DE AUDITORIA SOBRE PLD DE “UNA CARILLA”
 - MANUALES COPIADOS Y PEGADOS.....NO REFLEJAN LA ACTIVIDAD DEL SUJETO OBLIGADO

NOVEDADES EN PREVENCIÓN DE LAVADO

- PROCELAC SEÑALA QUE LOS PORCENTUALES DE DELITOS PRECEDENTES TIENEN SU ORIGEN EN:

– NARCOLAVADO	:	35%
– EVASION FISCAL	:	16%
– TRATA DE PERSONAS		7%
– OTROS DIVERSOS		42%

SIEMPRE SE HABLA DE DELITOS COMPLEJOS

NOVEDADES EN PREVENCIÓN DE LAVADO

- Resolución 30/2017 UIF para EEFF
- ¿Proveedores son clientes?
- Autoevaluación de Riesgos
- Tolerancia al Riesgo del S.O.
- Definición de factores de riesgo
- Debida diligencia/Diligencia Simplificada / Diligencia Reforzada
- Oficial de cumplimiento suplente. / Personal dependiente
- Posible externalización de funciones de soporte, bajo requisitos
- Evaluación del Sistema de Prevención LA/FT
- Revisión independiente del Sistema de PL/FT
 - Experto en la materia
 - Informe anual
 - Registro de expertos

¿PREGUNTAS?

MUCHAS GRACIAS

jsantesteban@fibertel.com.ar

www.facebook.com/jorge.santestebanhunter